

Número de Solicitud de Información
Número de Expediente

070122724000159
SGG/UT/190/2024

La Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas con fecha **03 de septiembre del 2024** y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y considerando su solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene a bien expedir el presente Acuerdo de Resolución:

Téngase por recibida la solicitud de información con número de folio **070122724000159** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el **12 de julio del 2024** y atendida a partir de **esa misma fecha** y mediante la cual requiere:

1

Me dirijo a ustedes respetuosamente para solicitar la siguiente información:

El número de personas, desglosado por género, sexo, municipio y edad, que han solicitado asistencia debido al desplazamiento interno causado por la violencia criminal, desglosado por año, desde 2020 hasta 2024 en la entidad federativa de Chiapas.

El tipo de asistencia proporcionada a las personas desplazadas internas por la violencia criminal.

La ubicación geográfica de salida y llegada de estas personas desplazadas internas por la violencia criminal, incluyendo refugios, albergues temporales o comunidades de acogida.

Los servicios y ayudas recibidos por estas personas desplazadas internas por la violencia criminal, tales como asistencia médica, psicológica, legal y humanitaria.

Las políticas y medidas implementadas por las autoridades para apoyar a estas personas desplazadas internas por la violencia criminal y garantizar su seguridad y bienestar.

Información sobre el diagnóstico de las mesas de trabajo para la integración integral del desplazamiento interno de las personas desplazadas por la violencia criminal en el estado de Chiapas.

El número de personas que buscan asistencia debido al desplazamiento interno causado por la violencia criminal, por mes, según su municipio en la entidad federativa de Chiapas.

El número de personas atendidas desplazadas internas por la violencia criminal en los municipios de la entidad federativa de Chiapas.

Esta solicitud se fundamenta en los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 7º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información solicitada será utilizada con fines de investigación académica para la realización de una tesis de maestría en políticas públicas.

En concordancia con lo anterior, solicito su apoyo para obtener la información requerida y dar seguimiento a la investigación académica con el objetivo de concluir este proyecto.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente, **(sic)** - - - - -
- - - - -

I.- Con la petición en mérito, fórmese el expediente de solicitud respectivo y regístrese en el libro electrónico bajo el número que le corresponda.

II.- Este Sujeto Obligado con fundamento en los artículos 67, 70 fracciones I, IV y V, y 152, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se tiene por atendida la presente solicitud, haciendo las siguientes precisiones en lo relativo a la información solicitada:

PRIMERO: Derivado del análisis al planteamiento de su solicitud de información, esta unidad de transparencia solicitó por memorándum número SGG/CAJG/UT/070/2024 de fecha 22 de julio del año en curso al Coordinador de Asesores de esta Secretaría; a efectos de que sirva proporcionar la información en el término de las atribuciones y competencia de esta Secretaría a través de dicho órgano administrativo.

SEGUNDO: Por Memorándum número SGG/CA/133/2024 de fecha 03 de septiembre del año en curso el Coordinador y representante de la Presidenta del Consejo hace de conocimiento lo siguiente:

... El consejo Estatal de atención integral al desplazamiento interno en el Estado de Chiapas no ha atendido personas desplazadas por violencia criminal, por lo que no es posible atender la petición de información. (sic) - - - - -

III.- Se da a conocer que este sujeto obligado ha realizado la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada en términos de ley.

IV.- Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, de no estar conforme con la presente resolución, cuenta con quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación para interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión de primera instancia ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas o la Unidad de Transparencia que conoció esta solicitud.

V.- La Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno con domicilio en Palacio de Gobierno 2º Piso, Col. Centro, C.P. 29000 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; es el órgano encargado de proteger los datos personales que por cualquier medio físico y/o electrónico recabe, siendo la responsable del uso, tratamiento y protección de aquellos datos personales requeridos para el cumplimiento de sus funciones o cualquier otra, dentro del ejercicio del derecho de acceso a la información, obligaciones de transparencia, y derechos ARCO, y demás normatividad que resulte aplicable.

Por lo que en este acto se hace de su conocimiento, si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, este sujeto obligado lo pone a su disposición en la página oficial de este organismo público: <https://> o bien en nuestro portal de transparencia:

<https://www.sgg.chiapas.gob.mx/transparencia/aviso> -----

VI.- La presente resolución se emite en términos de los artículos 152 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

Por lo anteriormente expuesto, se tiene como cumplimentada y contestada la presente solicitud de acceso a la información pública, a través del presente acuerdo de resolución.

Notifíquese al interesado el contenido del presente acuerdo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de que el solicitante no especifica correo electrónico y/o domicilio cierto para recibir notificaciones. -----

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. --

Proveído y firmado por la Licenciada Virginia Aguiar Gámez, responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. -----
